

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circularado en la Gaceta de Madrid de 6 del actual núm. 947 la Real orden que sigue.

Con esta fecha digo al inspector general de la Milicia Nacional lo siguiente:—S. M. la Reina Gobernadora, á quien he dado cuenta de la consulta que V. E. me ha dirigido con fecha 27 del anterior relativa al conflicto en que se halla por falta de una espresa declaracion que determine las facultades de V. E. como inspector general de la Milicia Nacional y la de los subinspectores de provincia, asi como la de las autoridades civiles y ayuntamientos con relacion á aquella, se ha servido resolver diga á V. E. que por el espíritu y letra de la ordenanza de 29 de Junio de 1822 está expresamente declarado que siendo la Milicia Nacional una institucion puramente civil, su mando corresponde á las autoridades civiles, locales y superiores, segun que asi lo determina el artículo 168, título 10 de la citada ordenanza. No cabe duda por consiguiente en que en el orden regular la Milicia no puede ser mandada sino por los alcaldes constitucionales y gefes políticos en su caso.—Posteriormente á la ley citada se crearon por Real decreto de 30 de Agosto de 1836 la inspeccion general del cargo de V. E. y los subinspectores de provincia con solo el objeto de

pos, en la cual está comprendida su instruccion, equipo, armamento y demas concerniente á que la Milicia se pusiese en estado de prestar á la patria los servicios que de ella necesitare, confirmado todo esto por el decreto de las Córtes de 18 de Noviembre. Pero esta creacion no desvirtua en ningun modo la esencia de la institucion, ni lo prevenido en la ley; ni concede á V. E. y á los subinspectores mando sobre la Milicia de la clase del que está conferido á la autoridad civil.—Sin embargo, para los casos en que fuese preciso la reunion de dos ó mas batallones de la Milicia Nacional formando brigada, division ó cuerpo del ejército, ya sea en funciones de parada, egercicios doctrinales ó servicio de armas, á fin de evitar en ellos toda duda ó competencia de mando, se ha servido S. M. la Reina Gobernadora declarar que compete á V. E. en primer lugar el mando como gefe general, en segundo á los subinspectores de provincia, y despues á los comandantes de los cuerpos por su orden de antigüedad; pero en los demas casos debe siempre quedar expédito á las autoridades civiles el egercicio de las facultades que la ley les concede, sin que nadie esté autorizado para exigir servicios agenos de la institucion, ni promover competencias de mando, que siempre ceden en daño de la causa publica.—Una excepcion de la regla general citada, es cuando la Milicia cubre el servicio de guarnicion en alguna plaza, como sucede actualmente en esta capital. Entonces la autoridad local militar debe pedir á la civil la fuerza necesaria para el servicio que ha de prestar la Milicia, la cual mientras esté de faccion depende de los gefes mili-

2
tares de la plaza, y en cesando vuelve al orden normal de su instituto. = Estas terminantes esplicaciones deberán servir á V. E. y los subinspectores de regla; para que cifiéndose al objeto que tuvo el Gobierno en la creacion de sus cargos, dejen expéditas á las autoridades civiles en el ejercicio de las facultades que les confiere la ley, sin embarazarlas ni entablar controversia sobre las atribuciones que son la esencia y constituyen el verdadero caracter y fuerza de la Milicia ciudadana. = De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid 5 de Julio de 1837. = Pita. = Sr. Gefe político de...

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y cumplimiento de quien corresponda. Zaragoza 11 de Julio de 1837. = Francisco Moreno.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha circulado en la Gaceta de Madrid de 7 del actual núm. 948 la Real orden que sigue.

Es la voluntad de S. M. la Reina Gobernadora que poniéndose V. S. de acuerdo con el comandante militar de esa provincia, el subinspector de la Milicia nacional, y el comandante del resguardo de Hacienda nacional, dispongan inmediatamente una reunion y revista general de toda la fuerza armada de cualquiera clase que exista en el territorio de la misma, excepto la empleada en la persecucion activa de los facciosos, á fin de examinar personalmente el estado de su instruccion, armamento y equipo, el de su espíritu y decision por la sagrada causa de la libertad y del trono legítimo de nuestra inocente Reina: que valiéndose V. S. así como todas las demas autoridades, de cuantos medios les sugiera su celo patriótico, procuren excitar en aquella parte selecta de ciudadanos defensores de la patria el mas vivo y permanente entusiasmo en sus nobles ideas. = Que por resultado de dicha revista se averigüe con toda la exactitud posible el número de hombres armados y desarmados que esten mas dispuestos y decididos á emplearse activamente y á todo trance en defensa y sostenimiento de la Constitucion, la Reina y el honor de la nacion; y por fin que se disponga por dicha Junta de autoridades el recoger á esa capital desde luego las armas y municiones de aquellos cuerpos ó individuos de la Milicia Nacional que por su corta fuerza y arriesgada situacion, por su dudosa decision ú otras causas suficientes, inspiren recelo de que puedan no hacer de ellas el uso conveniente, ó exponerlas á ser presa de la faccion rebelde, adoptando tambien las medidas mas vigorosas para la defensa de esa capital

y demas puntos importantes de la provincia de su cargo. Del resultado de todo me dará V. S. por extraordinario la mas circunstanciada relacion. De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1837. = Pita. = Sr. Gefe político de...

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Zaragoza 12 de Julio de 1837. = Francisco Moreno.

Las diferentes reclamaciones que la empresa del Boletin oficial de la provincia ha dirigido á los ayuntamientos de los pueblos que se hallan en descubierto del pago de este periódico, han sido desatendidas por el mayor número contra los sagrados principios y derechos de equidad y justicia. En tal estado la empresa recurre á mi autoridad para que apremie á los ayuntamientos morosos á su pronta satisfaccion; y en su consecuencia prevengo á los mismos que dentro del término de ocho dias precisos apronten sus respectivos adeudos á la referida empresa, en el concepto de que pasado el plazo sin haberlo verificado, exigiré á los ayuntamientos inobedientes la irremisible multa de 200 rs. mancomunadamente entre sus individuos. Zaragoza 15 de Julio de 1837. -- E. G. P. -- Francisco Moreno.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE ZARAGOZA.

Varias son las reclamaciones que se han hecho á los ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia, para que presenten los testimonios de los que teniendo la edad de 18 á 50 años, no prestan servicio en la Milicia Nacional, y estan sujetos al pago de 5 á 50 reales vellon, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto de 8 de Diciembre del año próximo pasado; y como apesar de las circulares que se han comunicado con dicho objeto, son muchos los Pueblos que no han mandado las relaciones de los que se encuentran comprendidos en el anterior decreto, ni tampoco una razon de las cantidades que tengan recaudadas, correspondientes á la cuota que les hayan designado los ayuntamientos respectivos; se previene por última vez que á todos aquellos Pueblos que en el preciso término de tercero dia despues de recibida la presente circular no remitan á la Secretaría de esta Diputacion las espresadas relaciones, se les exigirá á sus ayuntamientos, incluso los Secretarios la multa de mil rs. vn. tomando ademas las providencias que se crean conducentes, á fin de que no queden ilusorias las disposiciones que

emanan de esta corporacion. Zaragoza 16 de Julio de 1837. = El Presidente.---Francisco Moreno.--Manuel Lasala, Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia dirigió al Sr. Regente de esta Audiencia en 6 del actual la Real orden de este tenor.

El Sr. Secretario del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar en 29 de Mayo último me dijo lo siguiente. = Los SS. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 28 del corriente dicen á este Ministerio de mi interino cargo lo que sigue. = Enteradas las Córtes del oficio que de orden de S. M. nos dirigió V. E. con fecha de 12 de Marzo próximo pasado con motivo de lo representado por el Tribunal de Comercio de la ciudad de Cádiz, se han servido declarar que estando vigente el artículo 282 de la Constitución no hay duda en que los Alcaldes constitucionales deben ejercer el oficio de conciliadores en los negocios mercantiles como lo ejecutan en los demas en virtud del expresado artículo y decreto de las Córtes de 18 de Mayo de 1821 que se halla restablecido. De acuerdo de las Córtes lo comunicamos á V. E. para que elevándolo á conocimiento de S. M. se sirva disponer lo conveniente á su cumplimiento. = Y habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver lo traslade á V. E. para los efectos correspondientes en ese Ministerio. Lo que de Real orden participo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y fines consiguientes.

Por el propio Sr. Secretario de Estado se comunicó con fecha del 9 la del tenor siguiente.

Con ocasion de los conflictos suscitados en el territorio de la Audiencia de Granada sobre el conocimiento de negocios civiles contenciosos relativo al ramo de minas, tubo por conveniente S. M. oir al Supremo Tribunal de Justicia y conformándose con su dictamen se ha servido resolver que por ahora no se haga novedad en cuanto á lo dispuesto sobre la materia por el Real decreto de 4 de Julio é instruccion de 18 de Diciembre de 1825, debiendo en consecuencia cesar las competencias suscitadas y devolverse al juzgado especial del ramo el conocimiento de los expresados negocios; pero entendiéndose esto con sujecion á lo que resuelvan las Córtes con presencia de los expedientes formados en esta Secretaria de mi cargo y en la de la Gobernacion

de la Península que serán sometidos á su deliberacion. Lo que de Real orden digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y demas efectos consiguientes.

Obedecidas ambas Reales órdenes por esta Audiencia en la plena del 17 de los corrientes, ha mandado se circulen á los Jueces de 1.ª instancia de este Reino por medio del boletin oficial de cada Provincia para su inteligencia y cumplimiento. Lo que ejecuto á los existentes en esta ciudad y su Provincia. Zaragoza 20 de Junio de 1837.---D. Mariano Broto.

El Intendente General del Ejército.

Hace saber: Que debiendo subastarse el suministro de provisiones á las tropas y caballos del Ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de Extremadura desde 1.º de Octubre de 1837 hasta 30 de Setiembre de 1838; se celebrará dicho acto el dia 24 de Julio próximo á las doce horas de su mañana en esta Intendencia general del Ejército, en cuya Secretaría estará de manifiesto el pliego de condiciones con arreglo á las que ha de ejecutarse dicho servicio. Madrid 30 de Junio de 1837. = Francisco de Ica-balceta. = José Ortiz de Zarate, Secretario.

Intendencia de Aragon. El dia 23 del corriente mes á las diez de su mañana, se subastarán públicamente en la casa de Intendencia de esta provincia con la debida separacion los arriendos de las fincas siguientes de la pertenencia del suprimido convento de S. Lázaro de esta ciudad, por vencer los arriendos pendientes en el mes de agosto primero viniente.

1.º Un campo llamado del Gaston, de 4 cahices de tierra, arrendado á Jorge Royo en 1 cahiz 4 anegas de trigo.

2.º Otro id. llamado de la Ila, de 9 cahices y medio de tierra, arrendado á Mariano Pló en 2 cahices 4 anegas 6 almudes de trigo.

3.º Un olivar jóven de 10 cahices, tierra, con 395 olivos, arrendado á Mariano Cerezo en 980 rs. vn.

4.º Un campo llamado de la Ila, de 4 cahices 4 anegas de tierra, arrendado á Pedro Blasco en 2 cahices 5 anegas 6 almudes de trigo.

5.º Otro id. llamado de la Pandera, de 6 cahices y medio de tierra, arrendado á Pedro Blasco en 3 cahices 6 anegas 6 almudes de trigo.

6.º Otro id. llamado la Cerradica, de 7 cahices de tierra, arrendado al mismo Blasco en un cahiz 7 anegas de trigo.

7.º Otro idem llamado de la Ila de 11 cahices de tierra, arrendado á Pascual Monente en 5 cahices 4 anegas de trigo.

8.º Otro id. llamado de los Seis, de 5 cahices y medio de tierra, arrendado á Agustín Otaño en 2 cahices 7 anegas 6 almudes de trigo.

9.º Un olivar de 2 cahices tierra con 58 olivos, arrendado al mismo Otaño en 220 rs. vn.

10. Un campo llamado de la Torreta, de 12 cahices de tierra arrendado al mismo Otaño en 5 cahices 4 anegas de trigo.

11. Otro id. llamado de la Ila, de 14 cahices de tierra, arrendado á Blas Espleita en 6 cahices 1 anega de trigo.

12. Otro id. llamado del Vidriero, de 11 cahices de tierra, arrendado á la viuda de Simon Lis de Pastriz en 5 cahices 2 anegas 6 almudes de trigo.

Los que quieran interesarse en alguno de dichos arrendos concurrirán el expresado día y hora á la casa de intendencia, donde se celebrarán las subastas, rematándose en el postor mas beneficioso á la hacienda nacional con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la escribanía de amortizacion en S. Juan de los Panetes. Zaragoza 12 de Julio de 1837. = P. A. D. S. I = Manuel Sanchez Ocaña. = Por mandado del señor intendente interino. = Francisco Royo Segura.

Debiéndose subastar públicamente la construcción de las obras necesarias en la huerta del suprimido convento de Sto. Domingo de esta ciudad, y las de la casa de la pertenencia del convento de religiosas de Sta. Fé, sita en la calle de la Platería núm. 36, he señalado para celebrar dicha subasta el día 23 del corriente á las diez de su mañana.

Los que quieran interesarse en la construcción de dichas obras concurrirán en el expresado día y hora á la casa de Intendencia de esta provincia donde se verificará la subasta, rematándose en el postor mas beneficioso á la Hacienda Nacional con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Escribanía de Amortizacion en San Juan de los Panetes. Zaragoza 12 de Julio de 1837. = Por ausencia del Sr. Intendente. = Manuel Sanchez Ocaña. = Por mandado del Sr. Intendente interino. = Francisco Royo Segura.

Junta de enagenacion de edificios y efectos de los conventos suprimidos en la Provincia de Zaragoza.

En el día 21 del actual, y hora de las 12 de su mañana, se subastarán en el despacho de la Intendencia las cubas, pilas de aceyte, molino de aceyte, un pozo de yelo, y prensas del suprimido Monasterio de la Cartuja de la Concepcion cuyas tasaciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, y de acuerdo de la misma se hace saber al público. Zaragoza 15 de Julio de 1837. = Tomas de Prida.

Otro. No habiéndose presentado licitadores

para la subasta celebrada el 14 del actual de la casa separada sin número, con paso, corral, horno y granero sita al final de la calle de la campana junto al suprimido convento de S. Ildefonso, ha acordado la junta convocarlos nuevamente para el viernes 21 del corriente y hora de las 12 de la mañana en el despacho de la Intendencia, donde se hallarán de manifiesto las condiciones del remate; y de acuerdo de la misma se hace notorio al público. = Zaragoza 15 de Julio de 1837. = Tomas de Prida.

D. José Luis de Moragas, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de esta Provincia y Juez primero de primera instancia de la presente Ciudad de Zaragoza y su Partido. &c.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigo por testimonio del infrascripto Escribano, contra bienes del Ex-conde de Penne Villemur, Mariano Mesas, y otros para el pago de costas en que fueron condenados en la causa criminal formada contra los mismos, por la conspiracion intentada en esta Capital la noche del 27 de Febrero de 1834, he acordado se proceda á la venta en pública subasta de la tercera parte de tierra en que esta dividida la torre del primero sita en las inmediaciones de esta Capital y camino de la cartuja baja, consistente en cinco cahices de tierra con treinta olivos y bastantes árboles frutales, y cuatro cahices de tierra inculta, tasado todo en quince mil setecientos rs. vn., de dos campos del segundo á saber: Uno de olivar y tierra blanca de dos cahices y dos arrobas de tierra en el término de Urdan, partida denominada Pou alto, que confronta con brazal de este nombre y senda que lo divide tasado en cuatro mil trescientos cincuenta rs. vln. y el otro de cabida de un cahiz y una arroba de tierra en el término de Almozara partida denominada el Soto de Doña Sancha confrontante con campos de D. Pedro Jordan y azequia del soto, con árboles frutales, tasado en dos mil y quinientos rs. vln. Las personas que quieran hacer postura concurriran á las casas de mi habitación el día veinte de los corrientes á las ocho horas de su mañana que he señalado para su remate, donde se tranzarán en el mas beneficioso postor. Zaragoza diez de Julio de mil ochocientos treinta y siete. = José Luis de Moragas. = Por mandado de S. S. = Mariano Chauvet.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.

SUPLEMENTO

al Boletín oficial del Martes 18 de Julio de 1837.

CORTES.

SESION DEL DIA 5 DE JULIO DE 1837.

Abierta la discusion sobre el dictamen de la comision de premios nacionales, para que se inscribiesen en el salon de las Cortes los nombres de los que fueron sacrificados en la época aciaga de los diez años, el Sr. Lopez Pinto pronunció el discurso siguiente.

Yo creo que los señores diputados se penetrarán de mi situacion en este momento. En esta cuestion se versa el honor de compañeros míos, de patriotas que en vida me entregaron su confianza; debo ser tambien despues de su muerte el defensor de la gloria que en mi concepto adquirieron con una muerte, que ha llenado de admiracion á los individuos del congreso y á la España toda. Se versa tambien la suerte de un hermano, á la que no puedo ser indiferente en este momento. Debo prescindir de la modestia que siempre acompaña á un hombre de bien, porque se trata de un hermano con quien viví siempre identificado; y si bien podrá decirse que este amor me lleva á ser parcial, tambien podré yo decir que el conocimiento que tenia de sus virtudes, me lleva á ser su admirador.

Señores, no puedo dejar de decir que este mismo hermano con quien he estado unido en vida, me ha protegido tambien despues de su muerte. En Málaga su sombra es la que me ha protegido durante las dos épocas difíciles que administré la provincia.... En su sepulcro venerable tomaba las inspiraciones que me dieron algun tino en el mando. Invocando su respetable nombre en las agitaciones políticas, un pueblo eminentemente liberal y entusiasta, testigo de su sacrificio y del de sus dignos compañeros, pagaba el debido homenaje á esta especie de apoteosis que el mismo habia erigido á aquellas víctimas. No es pues á mis luces y afanes sino á su memoria á quien yo debo la fortuna de haber estado dos veces al frente del gobierno político de la provincia de Málaga en circunstancias espinosas.

Este respeto y este sentimiento de admiracion que debo á mi hermano me compelen ha desprenderme de aquella silenciosa modestia y de aquel rubor que tendria de otra manera: y así entro desde luego en el examen de los principales puntos que abraza el dictamen.

Es consolador para mí el ver los patriotas que firman este dictamen. Observo, señores, el sentimiento que manifiestan los individuos de la comision al verse precisados á ocuparse de los tristes sucesos que han acarreado la muerte de una porcion de víctimas. Veo esa especie de dolor de no poder dar mas ensanche al dictamen como la comision hubiera deseado; pero yo creo que los motivos en que funda la restriccion tan sensible para sus miembros, no son bastante fuertes ni bastante exactos. En primer lugar se dice en el dictamen que la comision habiendo pedido al gobierno datos sobre esta materia y viendo que el gobierno no se los pasaba, ha tenido que proceder á dar su dictamen sin tener las noticias necesarias.

Señores, cuando se trata de trasmitir á la posteridad los nombres de los héroes, y de darles por este medio el premio que merecen y á que deben aspirar todos los ciudadanos virtuosos; cuando se trata de recompensar en cierta manera el sacrificio de estas víctimas ¿se da el dictamen sin esperar las noticias del gobierno; sin haber tenido los datos necesarios? Señores: si á mí se me hubiera preguntado sobre algunos de estos sucesos, yo hubiera dado cuantos datos se necesitaban; yo hubiera dado estas noticias sin apelar á otros documentos sino á los que estan sellados con la sangre de las víctimas; y los señores individuos de la comision se hubieran llenado de admiracion y de entusiasmo al oír los hechos que yo referiré ahora al congreso, por lo

que le suplico me disimule si soy un poco largo en mi discurso.

Quando yo fui á Málaga en 1835 quise permanecer incógnito una noche, y empleé aquel tiempo en visitar la tumba de mi hermano y de Torrijos, el sitio donde fueron fusilados, y el parage en donde habian pasado la última terrible noche, y que habia sido testigo de su valor y su heroísmo. Para esto me salí de la posada en que vivia, de la que salí con un niño de ocho años y me fui en silencio al convento del Carmen que estaba á bastante distancia y cerrado por haber esclaustrado ya á los frailes; pero quedaba todavia el prior. Este me llevó á lo que fue refectorio y en donde pasaron la noche los ilustres españoles á quienes la mas atroz barbarie tenia destinados á un sangriento suplicio la mañana del 11 de diciembre de 1831. Este religioso respetable me refirió todo lo que habia pasado en aquella funesta noche, las conversaciones que ocuparon en ella á las víctimas; el sitio en que cada uno estuvo, los hierros, la hambre, la sed que los atormentaba, la calma é imperturbabilidad de sus semblantes y de sus almas sublimes: ¡ah! señores, era el hermano, el amigo, el que codiciaba saciar aquella angustiosa curiosidad; mas el que recibia y admiraba las contestaciones del anciano religioso, era el patriota, el español, el amante de la libertad de su pais en fin el hombre entusiasta de su patria y de los altos hechos de sus conciudadanos. Este, digo, era el que hacia el examen y el que recibia las inspiraciones.

Aquel religioso señores me fué enseñando, repito, los sitios, y refiriéndome las conversaciones que habian pasado: yo quisiera poder ofrecer á la imaginacion de los señores del congreso el cuadro del heroísmo de aquellos hombres, la docilidad y la deferencia que tenian á sus dignos gefes; los mutuos consuelos que se daban unos á otros; la serenidad con que se animaban á recibir gloriosamente la muerte. Allí el venerable Florez Calderon, contestando á su confesor que le recordaba el terrible trance en que se hallaba, le decia es menester que emplee este tiempo con utilidad de mi patria; es menester que V. sepa y que lo diga á sus amigos que nosotros no somos traidores; que nos trae aqui el amor de nuestro pais, el deseo de libertarlo de la esclavitud que sufre, de la ignominia que lo cubre; que lo único que queremos es el bien y felicidad de la patria. En toda la noche no pudo traersele á otra conversacion al ilustre preso. Hasta los últimos momentos los quiso consagrar á sus semejantes.

Señores con toda esta serenidad se hallaban Florez Calderon y sus compañeros en aquellos momentos: y esta tranquilidad y este valor con que esperaban la muerte prueban bien claro un heroísmo extraordinario. Señores, aquel religioso me habló de cada una de las víctimas, y me dijo que no habia visto hombres semejantes en toda su vida, y que parecia increíble tanta serenidad en aquellos momentos y en medio de los horrores con que los atormentaban sus verdugos.

Boyd toda la noche la pasó durmiendo tranquilamente á los pies de un religioso irlandés. Otro eclesiástico que allí se hallaba me fué á enseñar el sitio donde habian sido fusilados, y es de advertir que no sabian con quien hablaban; no sabian que era la autoridad de la provincia, ni menos un hermano el que los cuestionaba, y de consiguiente aquellas noticias son tanto mas dignas de crédito y de llamar la atencion de las cortes. Yo recorrí con la vista y el corazon desgarrado aquella playa un dia regada con tanta sangre preciosa y varonil. Mi guia me marcó el sitio ocupado por los héroes, y me dijo que un grito unánime de viva la libertad se oyó mezclado al fuego que terminó sus vidas.

Señores estos son los Florez Calderon, Golfín, el inglés Boyd y mi desgraciado hermano que la comision de recompensas nacionales quisiera ver al menos inscritos en este augusto recinto. Estos son los sujetos de quienes la misma comision dice (*leyó la parte del dictamen que se refiere á estas víctimas*).

Pero señores, se dice que no pueden inscribirse todos los nombres porque no hay bastantes lápidas para tantos: las sierras de Mijas que fué por donde se dirigieron estos infelices ¿no producen bastantes mármoles para formar millones de lápidas? Se encargaria por las córtes á la comision que propusiera los nombres de aquellas víctimas mas esclarecidas y mas dignas de inscribirse sus nombres en el salon, pero no se le diria que hubiera de limitarse á una sola lápida. Ademas, señores, se fija la comision en una lápida vacia y en ella si como ha encontrado 5 nombres dignos de inscribirse, hubiera encontrado 6 ¿que hubiera hecho del de Torrijos? Hubiera tenido que aumentar otra lápida sin duda, por lo tanto la razon de faltar lápida no es razon que tenga gran fuerza. La comision, pues, no halló mas que una lápida vacia, y así dice que bien quisiera se inscribiesen otros nombres de algunas víctimas de la libertad, pero que no hay sitio para su colocacion. Yo diré á la comision que ya hay otra lápida mas, y es la que las cortes han decretado para que se inscriba el nombre del general Mina. Aquí sobra el sitio que en la otra faltaba.

Yo convengo señores con lo que dice la comision (*leyó el párrafo en que se habla de que estos premios deben escasearse*). Esto es una verdad, esta clase de distinciones deben escasearse mucho por lo mismo que son muy grandes, pero no por eso deben negarse á los que las merezcan, y las naciones mismas estan interesadas en tener muchos de estos héroes, porque en su número es en lo que consiste su mayor gloria y en lo que deben fandar las esperanzas de su engrandecimiento y de su prosperidad.

Señores, casi todos hemos conocido al general Torrijos, casi todos hemos apreciado sus excelentes cualidades, su amor á la libertad, su entusiasmo por el bien de su patria, nada tengo que decir acerca de este heroe, pues la comision propone quede inscrito su nombre en aquella lápida: pero don Manuel Florez Calderon, diputado de las cortes en otra época y su digno presidente, ¿podrian las actuales desentenderse de darle igual honra? ¿acaso podrian olvidar el nombre de ese anciano que vino haciendo de soldado en una expedicion tan aventurada?

Señores, se ha presentado esta tenacidad, esta constancia de Torrijos y sus amigos, que nada podia abatir, como una especie de manía ó locura. Si lo seria, pero es menester confesar que fué una manía sublime. Y el patriotismo vehemente ¿es acaso otra cosa? Se ha dicho tambien que fue una temeridad. Señores, dichas las naciones que en las crisis políticas se encuentran hombres capaces de semejante temeridad. Los opresores no dormirian tan tranquilos sobre sus fastuosos lechos, ni sus plantas humillarían por siglos enteros los derechos de la humanidad y de la filosofía.

Pero, señores, si el señor Florez Calderon tenia un rango en la sociedad, si se habia hecho un lugar distinguido entre los literatos de su país, si fue el presidente de las cortes, no le tiene menos por el heroísmo con que terminó su gloriosa carrera. En el mismo sitio en que vió consumada su vida, en el mismo en que se presentó para libertar á su patria, debería levantarse un monumento que recordara sus malogradas intenciones, y se viera realizada su profecía. El desgraciado Golfín merece tambien un recuerdo; su honradez, sus servicios hechos en la guerra de la independencia y en defensa de la libertad de su patria, le hacen acreedor á este honor. Fué diputado en las cortes constituyentes y en las de 1820, y ministro de la guerra: este español respetable á la edad de 73 años salió de Gibraltar metido en una cuba, porque no podia salir de otro modo por impedírselo la policia, y salió á una muerte que tenia por segura. Señores, cuando todos los emigrados estaban suspirando por el regreso á su patria cuando todos trabajabamos por volver á ella y ayudarle á recuperar su libertad, Torrijos se

presentaba al frente de los mas decididos. En este estado un generoso joven inglés que tomaba una gran parte en nuestras desgracias y en las de toda la nacion española, se presentó al general que ya era su amigo, y le ofreció su fortuna y su espada para venir a sacrificar una y otra en obsequio de la libertad. Este joven era don Roberto Boyd, de edad de 29 años, de formas elegantes, de una de las primeras y mas ricas familias de Irlanda; repito que se presentó y le dijo al general: Cuente usted con mi dinero y con mi persona. Este generoso irlandés sacó del banco sus capitales y se embarcó con los emigrados, fué herido en las primeras operaciones sobre la línea de san Roque, llegó á Malaga y encontró la muerte: este joven que era las esperanzas de su familia, que tenia un rango en el ejército inglés, acabó allí su existencia que debía á su generosa patria; y el verdugo que la inmolará dijo al cónsul de su nacion que podia recoger el cadáver; la bandera inglesa vino á recoger estos preciosos restos que se colocaron en el cementerio de los protestantes.

Allí yace todavia y ni un triste recuerdo de que se hizo digno de la gratitud pública ha merecido á la nacion por que se ha sacrificado. Algunos comandantes, algunos gefes de buques de guerra de aquella nacion, se me han acercado y visitando la tumba, con aquella cortesía que les es propia, han disculpado esta falta de memoria y la han achacado á las circunstancias. Señores, hay que considerar que Boyd ha sido en su origen respecto á nosotros lo que el ilustre Lafayette respecto á los Estados unidos, que á los primeros movimientos de aquellas colonias no titubeó en abandonar su familia, tambien ilustre, y volar de aventurero; allí ganó batallas, obtuvo grados y sus servicios fueron recompensados; su nombre se puso al lado del de Wasington entre los de los libertadores del país. Boyd no ha sido tan feliz, halló menos ocasiones en que brillar; pero no por eso es menos digno de los recuerdos y de la gratitud nacional.

Su valor, su generosidad no merece menos de la nacion española ¿y no debe darse este consuelo á su familia, á su familia que no necesita bienes de fortuna, pero que necesitará consolaciones? Ademas si es justo, si es moral que se dé una recompensa y que la vieran los ingleses, no es menos político, porque esa nacion es tan grande, es agradecida, y eso mismo que entre nosotros no tiene quizá mérito, lo tiene en ella, esto atraerá las simpatías del pueblo inglés. Tambien ese joven Breton puede decirse que es el lazo que ha unido su patria con el país donde ha derramado su sangre. Su muerte ha sido como el astro precursor de esta alianza feliz que existe entre las dos naciones. Este sacrificio lo sabe su familia, lo saben sus compañeros del ejército, y sobre este ejerció una influencia no solo en Gibraltar, sino tambien en Inglaterra, difundiendo esas generosas simpatías que tan útiles, deben sernos.

Señores, no me toca á mi hablar de mi hermano; pero si llamaré la atencion de las cortes sobre un hecho digno de observarse. Desde la infancia, en toda su carrera militar y en el sacrificio que consumaron por nuestra libertad, Torrijos y mi hermano fueron siempre amigos, siempre se hallaron juntos trabajando por la libertad, y juntos fueron desgraciados. Por un efecto extraordinario la hermana de Torrijos se halló allí á su muerte y pidió su cadáver: un comandante del digno cuerpo de artillería á cuya arma pertenecia el mio, así como yo, sin temor á los compromisos pidió tambien su cadáver y se sacaron de la fosa en que los tenian puestos con los 49 restantes. Ambos, señores; estuvieron sobre matorrales muchas horas en un sitio que yo he frecuentado muchas veces. Ambos fueron puestos en dos nichos que estaban juntos.

¿Qué consideracion! ¿Qué condescendencia manifestó el mismo verdugo que los habia sacrificado! Allí estuvieron bajo la ferula del despotismo: allí hace seis años que los veneran; cuatro exequias se han hecho á estos dos Daoiz y Velarde; Señores ¿lo que hizo el cielo y respetó el despotismo, lo querrán destruir las cortes? ¿Se pondrá el nombre del uno en el santuario de las leyes y quedará el del otro en el cementerio de Málaga? Los dos fueron unidos

de las manos al sacrificio, el pañuelo que se encontró á Torrijos y que se remitió á su ilustre viuda tenía la cifra de mi hermano. Tanta casualidad, tanta consideracion, tanta condescendencia aun de parte del despotismo y del ferroz verdugo, y ahora las cortes tratarán de separarlos! porque separarlos es el separar su gloria.

Señores la comision sienta y yo me alegró confesarlo de que estos nombres no se hallan en la lápida de Torrijos por no haber sitio, la comision tiene una lápida concedida ya por las cortes al nombre del general Mina, despues de él pueden estar otros. Veo que hay dos lápidas de una forma, y otras dos de otra. ¿y no podrá ponerse una con los nombres mas notables de estas víctimas, por ejemplo, el del diputado, el del general, el del generoso inglés, &c., y espresarse que con 44 ciudadanos mas perecieron por la libertad? ¿Pueden repetirse muchos hechos como el del 11 de diciembre de 831? ¿Es cosa tan comun esa atroz accion que arrancó lágrimas y llenó de asombro los círculos mas concurridos de Paris y Lóndres, y que indignó los pueblos, los embajadores de todas las naciones y aun los reyes? ¿Podrá tener este hecho muchos competidores?

Señores, siento qué la hora sea tan abanzada, procuraré abreviar, se ha dicho que aquí la costumbre introducida habia sido la de colocar solamente á los que habian sufrido una muerte patibularia por amantes de las patrias libertades.

Consignado este principio, efectivamente por grandes que sean las bóvedas de este salon, no habria sitio para poner los nombres de tantos patriotas sacrificados en defensa del estado constitucional; pero el ejemplo que han dado las cortes, dando un lugar en su salon al general Mina, ya dice, señores, que no solamente una muerte gloriosa, sino una carrera de virtudes, una vida esclarecida, debe hacer acreedor á esta honra. Pues si se buscan patriotas que hayan reunido una muerte como la de estos cuatro mártires á una carrera llena de gloriosos antecedentes políticos, su número no será tan grande, pues si bien la desgracia ó la gloria de haber perecido en un patíbulo los une á los que han tenido igual suerte sus antecedentes políticos podrán separarlos de muchos. Por consiguiente, teniendo ya ese

ejemplo las cortes, y conociéndolo así la comision porque se hace cargo de ello, creo que hay justa razon para lo que pido.

Si no se hubiera hecho mencion de ninguno, yo no pediria un honor de esa especie para otras víctimas tan ilustres como las que ha designado la comision, pero cuando se ha destinado á españoles que han tenido sus mismos antecedentes políticos y han sufrido su misma muerte, yo no puedo menos de apelar á las simpatías, á la justicia y á la generosidad del congreso, y en particular de la de los señores de la comision.

Señores: doloroso me es, mas que todo lo que dejo espuesto, hacer comparaciones. A qui hay una víctima ilustre dignamente propuesta por la comision para obtener un lugar en este salon; pero la comision dice, que estaba inocente de lo que se le imputaba. Sin duda un hombre que ama la libertad; que tiene antecedentes políticos; que se le sacrifica injustamente merece bien el reconocimiento y gratitud de las cortes y de la nacion; pero el hombre que sabe que va de seguro á la muerte y se le llama en nombre del honor y de la libertad, y á pesar de eso va á ella ¿puede comparársele?

La mayor parte de las víctimas que acompañaron á Torrijos iban con este convencimiento de marchar á la muerte. Yo tengo en mi poder la última carta que me dirigió mi desgraciado hermano. Sabia que iba á morir, y sin embargo, fue. ¿Y por qué iba? Porque tenia honor; porque se le llamaba á nombre de la libertad; porque no queria manchar una vida que habia consagrado toda entera á ella. Mi hermano, señores, que fué el autor del carro fúnebre del 2 de mayo, que puso en él la inscripcion *el honor los condujo*; esa misma divisa fue la que le llevó á la muerte. Y este honor, este amor á la libertad de un hombre fiel á su compromiso y á sus sentimientos; que me dejó una carta cerrada que algun dia verá la luz pública: este hombre ¿no merece tanto como el que muere inocente; como el que es asesinado juridicamente? Creia que si. No puedo mas, acaso habré abusado de la bondad de las cortes; me acojo á su benevolencia, patriotismo é ilustracion.»

VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Por providencia del Sr. Intendente de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas que a continuación se expresan, los cuales se han de celebrar á los 30 días de la fecha de este anuncio, que se cumplirán en 7 de Agosto próximo, dándose principio á las diez de su mañana en las casas consistoriales de esta capital, en cuyo día tendrán efecto ante el Sr. Juez de primera instancia y escribanía de D. Francisco Róyo Segura, con asistencia del comisionado administrador de los arbitrios de amortización, ó persona que lo represente, con citación del procurador síndico.

1. Un olivar llamado de Toledo, del suprimido monasterio de Beruela, sito en los términos de Bulbunte, de 18 yugadas de tierra con 1053 olivos, confrontante con camino de Ambel, acequia del campo, y olivar de herederos de Manuel Ziro, tasado en venta en 84.240 rs. y en renta en 4.212 rs., fina su arriendo en 1838.

2. Otro olivar llamado la Estacada, del mismo monasterio de Beruela, de 7 yugadas de tierra, con 453 olivos, sito en los mismos términos de Bulbunte, confrontante con el paso del ganado, acequia del campo, y cerrado de herederos de Bernardina Serrano, tasado en venta en 39.000 rs. en renta en 1.950 rs. fina en 1838.

3. Una paridera para cerrar ganado, del referido monasterio, confrontante con el olivar llamado la Estacada, y paso del ganado, tasada en venta en 3.600 rs. y en renta en 108 rs., vence su arriendo en 1838.

4. Un molino arinero contiguo á otro de aceite, en los términos de Bulbunte, del mismo monasterio de Beruela, confrontante con la acequia del campo de la que muele, su valor capital en venta es el de 18.630 rs., deducido ya el 10 por 100 por razon de administracion, y en renta 828 rs., fina su arriendo en 10 de octubre de 1837.

5. Un molino de aceite del espresado monasterio de Beruela, contiguo al molino arinero anterior, y acequia del campo con que muele, tasado en venta en 40.654 rs., y en renta en 1.211 rs., fina su arriendo cogida y desecha la oliva del 1838.

6. Una heredada de 5 juntas de tierra con 404 olivos, sita en los términos de Barbastro, en los Arnales del suprimido seminario de los Paules de dicha ciudad, confrontante con fundos de D. Mariano Vio, D. Pascual Crespo, y D. Antonio Comas, su valor capital en venta 10.667 rs., y en renta 320 rs., vence el arriendo en 1839.

7. Una huerta cerrada de tapias del suprimido convento de S. Agustin de Zaragoza, sita en el término de las Adulas, regante del Canal, de 2 cahices 1 arroba de tierra, con varios árboles frutales, confrontante con molino de los herederos de Goycochea, y camino que va á las Tenerías, su valor capital en venta 33.333 rs. sin deducción, en renta 1.000 rs., fina su arriendo en 1838.

8. Un olivar del suprimido convento de Sto. Domingo de Zaragoza, sito en el término de Miralbueno, partida del Terminillo, de 4 cahices de tierra, con 123 olivos, confrontante con olivar de Tomas Ordíñolas, viña que fue del mismo convento, y brazal por donde se riega, tasado en venta en 7.080 rs., y en renta en 240 rs.

9. Otro olivar cercado de tapias derruidas, con su caseta, de 3 cahices de tierra, con 210 olivos, confrontante con camino de Alagon, y acequia de Almozara, del suprimido convento de la Vitoria de Zaragoza, su valor capital en venta 48.667 rs. sin deducción, y en renta 1.450 rs., fina su arriendo en 1838.

10. Unas dembas con 16 juntas de arar, pajar y tres heras, todo en una posesion, confrontante al convento y capilla de Ntra. Sra. de Loreto de Barbastro, del suprimido convento de Trinitarios calzados de dicha ciudad, su valor capital en venta 32.140 rs. y en

renta 964 rs. 8 mrs., vence el arriendo de las heras y pajar en S. Juan de Junio de 1838, y el de las dembas dentro de tres años que comienzan en 1837.

11. Una dehesa llamada la Selvilla, del suprimido monasterio de Beruela, con un corral de cerrar ganado dentro de la dehesa, sita en los términos de Bulbunte, de 150 cahices de tierra, confrontante con el rio, Lahuecha y caminos de Vera y de Añon, tasada en venta en 20.003 rs. y en renta en 1.000 rs., vence el arriendo en 1.º de Agosto de 1837.

12. Unas dembas con una y media junta de tierra, tres pajares y heras, dividida por la carretera á Zaragoza, sitas en los términos de Barbastro, en la partida de las Raboseras, y heras del Hospital, de la suprimida casa de los Paules de dicha ciudad, su valor capital en venta 14.667 rs. y en renta 440 rs. arrendadas las dembas y el pajar mayor por tres años, que dieron principio en 1836; y los dos pajares pequeños por un año, que fina en S. Juan de Junio de 1837.

13. Una hera de trillar y dembas de 8 fanegas de tierra del suprimido convento de la Merced de Barbastro, en los términos de dicha ciudad, partida de las heras de la Merced, confrontante con dicho convento, carretera de Zaragoza, y otros caminos públicos; su valor capital en venta 6.667 rs. vn. y en renta 200 rs. vence el arriendo en 1837.

14. Un molino de aceite del suprimido convento de Mínimos de la villa de Fuentes de Ebro con todos sus adherentes, sito en los términos de la misma, en Regazuelo, su valor capital en venta 20.000 rs. y en renta 800

15. Una casa del suprimido convento de la Vitoria de Zaragoza, sita en su calle de la Campana número 6, en union con la contigua del número 7, por pertenecer ambas al mismo convento y tener servidumbre entre sí, tasadas en venta en 32.042 rs., y en renta en 1.500 rs.

16. Una huerta con su casa ó torre llamada de Mendoza, del suprimido colegio de la Merced de Huesca, de 8 cahices de tierra, confrontante con caminos públicos, su valor capital en venta 200.000 rs. y en renta 6.000 rs.

17. Una hera de trillar que contiene 26.599 varas cuadradas toda empedrada, con su caseta, pozo, del suprimido convento de Sto. Domingo de Zaragoza, tasada en venta en 28.087 rs., y en renta en 900 rs.

18. Un olivar del suprimido colegio de Trinitarios calzados de Zaragoza, sito en los términos de la misma, partida del Rabalete, adula del Miércoles, confrontante con olivar de D. Manuel Aladren, con torre que fué de D. José Róyo, y camino de la Cartuja baja, de 4 cahices de tierra, tasado en venta en 26.760 rs. y en renta 1.200 rs.

19. Una casa del suprimido convento de S. Agustin de esta ciudad, sita en la calle de la Tripería núm. 92, tasada en venta en 28.118 rs., y en renta en 800 rs.

20. Otra casa de la suprimida de clérigos Reglares de Sta. Isabel de esta ciudad, en su calle de Botoneros, núm. 48, habiendo separado la cocina, que se halla sobre el archivo de la Contaduría de Provincia, tasada en venta en 13.317 rs. y en renta en 640 rs. con el treudo que dicha casa tiene contra sí, y á favor del beneficio de Magdalena Perez, en S. Felipe de esta ciudad, de 37 rs. 22 mrs. vn.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los que quieran interesarse en la adquisicion de las referidas fincas, puedan acudir á hacer sus proposiciones al sitio señalado en el día y hora que se citan; para cuyo fin encargo á los ayuntamientos que fijen este anuncio en el paraje mas público de su respectivo pueblo, en beneficio del mejor servicio nacional. Zaragoza 8 de Julio de 1837. = El comisionado principal de amortizacion. = José de la Cruz.

